

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SABADO 13 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 24,947

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION Nº 201-3991

(De 24 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE HABILITA 390,000 BOLETOS-TIMBRES DE LOS CINES CALIFORNIA ROJO, CALIFORNIA AZUL, DORADO 1-AZUL, PARA SUPLIR DEMANDA DE BOLETOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE B/.0.05 CUYA EXISTENCIA ESTA AGOTADA”.

..... PAG. 3

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES RESOLUCION Nº 206

(De 29 de octubre de 2003)

“POR LA CUAL SE NIEGA LA OPOSICION FORMULADA POR EL LICENCIADO GUILLERMO COCHEZ FARRUGIA A LA SOLICITUD DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE UN LOTE DE TERRENO BALDIO NACIONAL”.

..... PAG. 4

VICEMINISTRO DE FINANZAS RESOLUCION Nº 211

(De 7 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE ACCEDE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS JACINTO BARRAZA DEL ROSARIO CON CEDULA Nº 8-131-856, DE CEDER TODOS LOS DERECHOS QUE POSEE SOBRE EL LOTE DE TERRENO Nº 2221 DE LA PARCELACION DENOMINADA “NUEVA GORGONA” A FAVOR DEL SEÑOR LUIS EDUADO CHANIS FRANCO, CON CEDULA Nº 8-98-185”.

..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 212

(De 7 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE ACCEDE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR ERNESTO ARAUZ VILLAVERDE CON CEDULA Nº 8-144-652, DE CEDER TODOS SUS DERECHOS QUE POSEE SOBRE EL LOTE DE TERRENO Nº 2097 DE LA PARCELACION DENOMINADA “NUEVA GORGONA” A FAVOR DE LA SEÑORA CARMELITA EDUVIGIS GONZALEZ DE ARAUZ, CON CEDULA Nº 2-58-378”.

..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 213

(De 7 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA A LA SEÑORA NORA ESTHER MENDEZ DE GOMEZ, CON CEDULA Nº 2-73-974, POR LA SUMA DE MIL NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 69/100 (B/.1,098.69), EL LOTE DE TERRENO Nº 2263, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE “NUEVA GORGONA”.

..... PAG. 11

RESOLUCION Nº 214

(De 11 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, LA FINCA Nº 8535, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HERRERA, UBICADA EN CALLE ESTUDIANTE, CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA.”.

..... PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 215

(De 11 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASPASO QUE A TITULO DE DONACION Y LIBRE DE GRAVAMENES HACE A LA NACION LA SOCIEDAD COLONIAS DE PANAMA, S.A., DE UN AREA DE 4274.54 MTS.2” PAG. 14

RESOLUCION Nº 219

(De 12 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASPASO QUE HACE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE PANAMA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA LAVANDERIA DE CURUNDU, UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE ALTOS DE CURUNDU, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA” PAG. 17

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 331

(De 11 de diciembre de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA ABIGAIL CASTILLO DE QUINTERO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 12, DE LA PROVINCIA DE HERRERA, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR LICENCIADA “FRANCISCA CUBILLA DE DE LEON”.” PAG. 19

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 068

(De 17 de julio de 2003)

“POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION NATA DE LOS CABALLEROS, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO” PAG. 20

RESOLUCION Nº 081

(De 3 de septiembre de 2003)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO, LA RESOLUCION CERO CINCUENTA Y OCHO (058) DE VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRES (2003)” PAG. 22

RESOLUCION Nº 087

(De 26 de septiembre de 2003)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO, LA RESOLUCION CERO SETENTA Y DOS (072) DE VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003)” PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS PAG. 26

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-3991
(De 24 de noviembre de 2003)

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento fiscal.

Que con el propósito de modernizar la administración tributaria y para hacerla más eficiente, se ha sustituido la impresión de timbres fiscales permitiéndoles a los contribuyentes el pago de los mismos a través de declaraciones juradas y otros mecanismos

Que los cines Aries, Dorado, California Rojo y Azul se acogieron al sistema de Declaración Jurada de Timbres emitiendo sus boletos mediante un sistema de computadoras previamente autorizado por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Dirección General de Ingresos,

RESUELVE:

1. **HABILITAR** 390,000 Boletos-Timbres de los cines California Rojo, California Azul, Dorado 1-Azul, para suplir la demanda de Boletos de Espectáculos Públicos de B/. 0.05 cuya existencia está agotada.

Que la secuencia numérica que se habilita es la que a continuación se detalla:

Boletos de Cine de B/. 0.05 para usarse como Boletos de Espectáculos Públicos de B/. 0.05 así:

DEL 50,001 AL 100,000 = 50,000 (Cine California Rojo Adulto)

DEL 70,001 AL 100,000 = 30,000 (Cine California Azul Adulto)

DEL 110,001 AL 300,000 = 190,000 (Cine California Azul Adulto)

DEL 80,001 AL 200,000 = 120,000 (Cine Dorado 1 Azul Adulto)

Total de Boletos de Espectáculos Públicos a habilitarse a B/. 0.05 : 390,000

2. **HABILITAR** 370,000 Boletos Timbres de los Cines Aries 3, Aries 4, para suplir la demanda de boletos de Espectáculos Públicos de B/. 0.01 cuya existencia esta pronta a agotarse.

Que la secuencia numérica que se habilita es la que a continuación se detalla:

Boletos de Cine de B/. 0.05 para usarse como Boletos de Espectáculos Públicos de B/. 0.01.

DEL 001 AL 100,000 = 100,000 (Cine Aries 3 Niños)

DEL 20,001 AL 160,000 = 140,000 (Cine Aries 4 Niños)

DEL 170,001 AL 300,000 = 130,000 (Cine Aries 4 Niños)

Total de Boletos habilitados a Espectáculos Públicos B/. 0.01: 370,000

3. **AUTORIZAR** a la Unidad de Evaluación y Custodia de la Dirección General de Ingresos para llevar a cabo el uso de los diferentes Boletos Timbres y/o Boletos de Espectáculos Públicos para la correspondiente denominación, según especificaciones de los resueltos en los puntos anteriores.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince días de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 946 del Código Fiscal
Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.
Ley No. 45 de 14 de diciembre de 1995.
Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Directora General de Ingresos

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 206
(De 29 de octubre de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Guillermo Cochez Farrugia actuando en su propio nombre y representación promovió escrito de oposición a la solicitud de concesión formulada por la sociedad Luna Brillante, S.A., sociedad inscrita a la Ficha 309958, Rollo 48149, Imagen 88, de la Sección de Micropelículas Mercantil de Registro Público sobre un lote de terreno baldío nacional con una cabida superficial de 8,743.68Mts² ubicados en los Corregimientos de San Francisco de la Caleta y Bella Vista con la finalidad de realizar un relleno de ribera de playa y fondo de mar para la construcción de una rampa de acceso para el Centro Turístico Internacional Multicentro.

El Licenciado Cochez Farrugia fundamenta su oposición entre otros los siguientes hechos; que resumimos en sus ideas principales a continuación:

“Que resulta una burla ciudadana el que se este solicitando opiniones sobre la posibilidad de otorgar una concesión administrativa cuando la misma esta siendo construida sin las debidas autorizaciones.

Que al margen que si la concesión es buena o mala, afea o embellece la ciudad, o será positiva o negativa para el desarrollo de la ciudad es preciso que se haga cumplir la ley y se suspenda la orden de proseguir con la obra en cuestión.

Solicita se suspenda la solicitud de concesión formulada por la empresa Luna Brillante, S.A. y se remita copia del expediente al Ministerio Público para que determine según particular o servidor público debe instruírsele sumario por abuso de autoridad y/o extralimitación de funciones.”

Por su parte la firma forense Patton, Moreno & Asvat en representación de la Sociedad Luna Brillante, S.A. contesta en tiempo oportuno el escrito de oposición formulado por el Licenciado Guillermo Cochez exponiendo entre sus argumentos los siguientes elementos de juicio:

“Que dista mucho la realidad de nuestro país, afirmar que el desarrollo comercial internacional de la ciudad de Panamá se vea afectado por la construcción del Centro Turístico Internacional Multicentro y su acceso vial.

Que mal podría el opositor hacer mención a la ciudadanía si el mismo no esta legitimado para asumir la representación de la colectividad social.

Que la sociedad Luna Brillante, S.A. está ejerciendo su derecho constitucional y legal de peticionar a la autoridad pública la concesión de un inmueble baldío nacional, sobre la base de

estricto cumplimiento del proceso que ordenamiento jurídico determina para ello.

Agrega que se opone a la suspensión de la consulta, así como la remisión de copias al Ministerio Público toda vez que nos encontramos frente a la posible comisión de ninguna conducta delictiva.

En consecuencia a lo anterior solicita no se acceda a ninguna de las peticiones formuladas por el opositor y se le otorgue a su representada la concesión administrativa peticionada.”

Una vez analizado los hechos antes expuestos por el opositor, respecto a la solicitud de concesión administrativa formulada por la sociedad Luna Brillante, S.A. con una cabida superficiaria de 8,743.68Mts.2 para realizar un relleno para la construcción de una rampa de acceso al Centro Turístico Internacional Multicentro tenemos a bien hacer la observación, que el área solicitada por la sociedad Luna Brillante constituye un bien inmueble propiedad de La Nación sobre el cual el Ministerio de Economía y Finanzas ejerce su custodia y administración conforme a lo normado por lo Artículos 8 y 28 del Código Fiscal.

Que es facultad del Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en tramitar las solicitudes de concesión administrativa de bienes inmuebles nacionales en áreas inadjudicables por periodo de tiempo determinado de acuerdo con la ley 35 de 29 de enero de 1963.

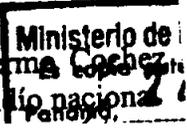
Observamos que esta Dirección ha cumplido con los trámites pertinentes a la solicitud de concesión administrativa en cumplimiento de las disposiciones legales previstas tanto en el Código Fiscal como en la Ley 35 de 29 de enero de 1963, Ley 63 de 31 de julio de 1973 y la Ley 36 de 6 de julio de 1995.

En mérito de ello se realizaron las consultas y coordinaciones pertinentes a las instituciones públicas competentes encargadas de emitir opinión respecto a la viabilidad de la solicitud de concesión que nos ocupa. En este sentido fueron consultadas la Autoridad Nacional del Ambiente, Ministerio de Vivienda, Instituto Panameño de Turismo, Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, otorgando cada una de ellas su concepto favorable luego de realizados los debidos análisis.

En cuanto a la solicitud de remisión de copias del expediente al Ministerio Público consideramos que la misma no es procedente por cuanto que su tramitación se ha efectuado con fundamento a las disposiciones legales que regulan la materia por lo que no nos encontramos frente a posible comisión de hecho delictivo alguno que amerite su investigación de carácter penal.

Por las consideraciones antes expuestas el Ministro de Economía y Finanzas en uso de sus facultades que le otorga la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la oposición formulada por el Licenciado Guillermo Cabezas Farrugia a la solicitud de concesión administrativa de un lote de terreno baldío nacional, 

con una cabida superficiaria de 8,743.68Mts.2 para un relleno de ribera de playa y fondo de mar, adyacente a la Avenida Balboa ubicada en los Corregimientos de Bella Vista y San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, para la construcción de una vía de acceso al Centro Turístico Internacional Multicentro, formulada por la Sociedad Luna Brillante, S.A., inscrita a la Ficha 309958, Rollo 48149, Imagen 88, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración del cual podrá hacer uso dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución.

DERECHO: Artículos 8, 28, 1238, 1238 A, 1239, 1239 A y demás concordantes del Código Fiscal, Ley 35 de 29 de enero de 1963, Ley 63 de 31 de julio de 1973, Ley 36 de 6 de julio de 1995.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN
Ministro

VICEMINISTRO DE FINANZAS
RESOLUCION N° 211
(De 7 de noviembre de 2003)

CONSIDERANDO:

*Que el señor **LUIS JACINTO BARRAZA DEL ROSARIO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-131-856, mediante Memorial presentado el 25 de septiembre de 1987, es decir antes de entrar en vigencia la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, solicitó en compra a La Nación el lote de terreno No. 2221 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.*

*Que mediante Contrato No. 173 de 7 de junio de 1988, La Nación se obliga a venderle al señor **LUIS JACINTO BARRAZA DEL ROSARIO** el lote No. 2221, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.*

*Que el señor **LUIS JACINTO BARRAZA DEL ROSARIO** canceló el lote No. 2221 según liquidación No. 452.328.70 de 6 de enero de 1999.*

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

*Que mediante escrito presentado el 8 de septiembre de 2003, el señor **LUIS JACINTO BARRAZA DEL ROSARIO** cede todos los derechos que posee sobre el lote No.2221, cancelado según liquidación No.452.328.70 de 6 de enero de 1999, al señor **LUIS EDUARDO CHANIS FRANCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-98-185.*

*Que esta superioridad no encuentra objeción legal para proceder a lo solicitado por el señor **LUIS JACINTO BARRAZA DEL ROSARIO** toda vez que la misma inició el trámite de solicitud de compra con La Nación, suscribió Contrato y canceló el valor del lote No.2221 y por tanto procede conforme.*

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el señor **LUIS JACINTO BARRAZA DEL ROSARIO** cédula de identidad personal No.8-131-856, de ceder todos los derechos que posee sobre el lote de terreno No.2221 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, a favor del señor **LUIS EDUARDO CHANIS FRANCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-98-185.

SEGUNDO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa al señor **LUIS EDUARDO CHANIS FRANCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-98-185 por la suma de **NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/900.00)**, el lote de terreno No.2221, ubicado en el corregimiento de **NUEVA GORGONA**, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca 1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, Sección de la Propiedad del Registro Público con una superficie de 600.00Mts.2, cancelado mediante Liquidación No. 452.328.70 de 6 de enero de 1999.

TERCERO: ORDENAR que la respectiva Escritura Pública se confeccione a nombre del señor **LUIS EDUARDO CHANIS FRANCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-98-185.

CUARTO: LA NACIÓN estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

QUINTO: ADVERTIR al interesado que **LA NACIÓN** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa correrán por cuenta del comprador.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.173 de siete de 1988, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 63 de 31 de julio de 1973, Artículo 1196 y sus concordantes del Código Fiscal, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMINIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION Nº 212
(De 7 de noviembre de 2003)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el señor **ERNESTO ARAUZ VILLAVERDE**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-144-652, mediante Memorial presentado el 14 de septiembre de 1993, es decir antes de entrar en vigencia la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, solicitó en compra a La Nación el lote de terreno No. 2097 de la parcelación denominada "**NUEVA GORGONA**", ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que mediante Contrato No. 17 de 18 de febrero de 1995, La Nación se obliga a venderle al señor **ERNESTO ARAUZ VILLAVERDE**, el lote de terreno No.2097, ubicado en la parcelación denominada "**NUEVA GORGONA**", ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que al señor **ERNESTO ARAUZ VILLAVERDE** canceló el lote No. 2097 según liquidación No. 478.607.00 de 1 de noviembre de 2002.

Que de conformidad a opinión C-238 emitida por la Procuradora de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que mediante escrito presentado el 15 de febrero de 2002, al señor **ERNESTO ARAUZ VILLAVERDE** cede todos los derechos que posee sobre el lote No.2097, cancelado según liquidación No. 478.607.00 de 1 de noviembre de 2002, a la señora **CARMELITA EDUVIGIS GONZALEZ DE ARAUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-58-378.

Que mediante la Resolución No.51 de 1 de julio de 2002, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, se resolvió acceder a la solicitud del señor **ERNESTO ARAUZ VILLAVERDE** por la cual cede sus derechos posesorios a la Señora **CARMELITA EDUVIGIS GONZALEZ DE ARAUZ**, no obstante lo anterior se deja sin efecto la citada Resolución toda vez que compete al Viceministro de Finanzas acoger la respectiva cesión de derechos.

Que esta superioridad no encuentra objeción legal para proceder a lo solicitado por el señor ERNESTO ARAUZ VILLAVERDE, toda vez que la misma inició trámite de solicitud de compra con La Nación, suscribió Contrato y canceló el valor del Lote No. 2097 y por tanto procede conforme.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el señor ERNESTO ARAUZ VILLAVERDE, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-144-652, de ceder todos sus derechos que posee sobre el lote de terreno No.2097 de la Parcelación denominada "NUEVA GORGONA", ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, a la señora CARMELITA EDUVIGIS GONZALEZ DE ARAUZ, con cédula de identidad personal No.2-58-378.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución No.51 de 1 de julio de 2002.

TERCERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa a la señora CARMELITA EDUVIGIS GONZALEZ DE ARAUZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 2-58-378, por la suma de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00), el Lote de terreno No.2097, ubicado en el Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No. 1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, Sección de la Propiedad, del Registro Público cancelado mediante liquidación No. 478.607.00 de 1 de noviembre de 2002.

CUARTO: ORDENAR que la respectiva Escritura Pública se confeccione a nombre de la señora CARMELITA EDUVIGIS GONZALEZ DE ARAUZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 2-58-378.

QUINTO: LA NACIÓN estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

SEXTO: ADVERTIR a la interesada que LA NACIÓN no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que el Ministerio de Justicia y el Registro de la correspondiente Escritura de Compraventa correrá por cuenta de la compradora.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No. 33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.17 de 18 de febrero de 1995, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 63 de 31 de julio de 1973, Artículo 1196 y concordantes del Código Fiscal, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION Nº 213
(De 7 de noviembre de 2003)

CONSIDERANDO:

Que la Señora **NORA ESTHER MENDEZ DE GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-73-974, ha solicitado a **LA NACION**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, del lote de terreno No.2263, de la parcelación denominada "**NUEVA GORGONA**", con una cabida superficial de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON ONCE DECOMETROS CUADRADOS (589.11Mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de "**NUEVA GORGONA**", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Director General de Catastro, Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 18 de septiembre de 1989, es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995, por la señora **NORA ESTHER MENDEZ DE GOMEZ**.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Luis Carlos Amado Arosemena, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN** y la Señora **NORA ESTHER MENDEZ DE GOMEZ**, en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa No.23 de 9 de octubre de 1989, por el cual **LA NACIÓN** se obliga a venderle a la Señora **NORA ESTHER MENDEZ DE GOMEZ**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 69/100 (B/.1,098.69)**.

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que la Señora **NORA ESTHER MENDEZ DE GOMEZ**, cumplió las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACION** habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, por lo cual esta superioridad no encuentra objeciones en acceder a lo pedido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa a la Señora **NORA ESTHER MENDEZ DE GOMEZ**, con cédula de identidad personal No.2-73-974, por la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 69/100 (B/.1,098.69)**, el lote de terreno No.2263, ubicado en el Corregimiento de " **NUEVA GORGONA** ", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, Sección de la Propiedad del Registro Público.

SEGUNDO: LA NACION estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la interesada que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta de la compradora.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.23 de 9 de octubre de 1989, Ley 97 de 21 de diciembre de 1988, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION Nº 214
(De 11 de noviembre de 2003)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de julio de 1999, el MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA mediante Nota Nº420 D. A. L., presentó formal solicitud para que LA NACIÓN, a través del Ministerio de Economía y Finanzas le asigne en Uso y Administración la Finca No.8535, inscrita al Rollo 25851, Asiento

5, Documento 2, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, de Propiedad de La Nación, en la que funciona la Dirección Provincial de Herrera, ubicada en Calle Estudiante, Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que una vez recibida la documentación se dio inicio la a investigación, análisis e inspección necesaria para determinar la viabilidad de la misma, y se solicitaron los avalúos pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales le ha asignado a la Finca No.8535 un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.54,495.64)**; el cual se desglosa de la siguiente manera; Valor del Terreno **VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.20,394.00)**, Valor de Mejoras **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO UN BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.34,101.64)**.

Que Contraloría General de la República mediante Nota No.1586 de 30 de julio de 2003, presenta el informe correspondiente y le asigna a dicha Finca un valor de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.53,804.63)**; desglosado de la siguiente manera Valor del Terreno **VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.20,394.00)**; Valor de las Mejoras **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.33.410.63)**.

Que según dichos avalúos a la Finca No.8535, se le asigna un valor Total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/.54,150.14)**.

Que el suscrito Viceministro de Finanzas, en uso de sus facultades delegadas y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8 y concordantes del Código Fiscal, procede a dictar la Resolución respectiva por la cual se adjudica en Uso y Administración al **MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y**

LA FAMILIA, la Finca No.8535, inscrita al Rollo 25851, Asiento 5, Documento 2, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, de Propiedad de La Nación, la cual ocupa la Dirección Provincial de Herrera ubicada en Calle Estudiante, Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

RESUELVE:

PRIMERO : ASIGNAR en USO Y ADMINISTRACIÓN al **MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**, la Finca No.8535, inscrita al Rollo 25851, Asiento 5, Documento 2, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, de Propiedad de La Nación, para el funcionamiento de la Dirección Provincial de Herrera, ubicada en Calle Estudiante Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, a la cual se le ha asignado un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/.54,150.14)**.

SEGUNDO : ADVERTIR al **MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**, que la Finca No.8535, ya descrita, no se podrá destinar para otro uso que el autorizado en la presente Resolución.

TERCERA : REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General del Registro Público para la marginal correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y concordantes de Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997; Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998; Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION N° 215
(De 11 de noviembre de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **COLONIAS DE PANAMÁ, S. A.**, Persona Jurídica debidamente inscrita a Ficha 118292, Rollo 11850, Imagen 119, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a través de apoderado especial, presentó formal solicitud para que se acepte el traspaso que a favor de La Nación, hace de un área de 4274.54Mts.2, a segregarse de la Finca No.139446, inscrita al Rollo 16430, Documento 10, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, del Registro Público, y que corresponden a las calles 9 y 11 de la Urbanización Colonia Fuente del Fresno.

Que para tal efecto los interesados han presentado los siguientes documentos:

- 1- Copia del Poder y la Solicitud presentada por los apoderados de la Sociedad **COLONIAS DE PANAMÁ, S. A.**
- 2- Copia del Acta de una Reunión de la Junta Accionistas de la Sociedad **COLONIAS DE PANAMÁ, S. A.**
- 3- Copias de Certificación del Registro Público en el que consta la Propiedad de la finca en cuestión, así como de la existencia de la Sociedad **COLONIAS DE PANAMÁ, S. A.**
- 4- Copia de la Nota DNI-0616-02 fechada el 29 de enero de 2002, expedida por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, en la cual se comunica la aceptación de las calles en cuestión.
- 5- Copia de la Minuta de Cancelación Parcial Fuente del Fresno, se libera los gravámenes hipotecarios y anticréticos que pesan sobre las áreas de las Calles 9 y 11.
- 6- Copia del Informe Técnico de la Sección de Análisis del Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de 28 de agosto de 2002; así como copia del Informe Pericial y de Avalúo expedido por dicha oficina de 29 de agosto de 2002, que fija el valor catastral de las áreas a segregarse de la Finca No.139446, en **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.341,963.20).**
- 7- Copia de la Nota No.2364-2002-DABP-D. Av., de 6 de noviembre de 2002, por la cual la Contraloría General de la República, presenta el avalúo correspondiente de las áreas a segregarse de la Finca en cuestión, fijando su valor en **CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UN BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.406,081.30).**
- 8- Copia de los planos utilizados para esta diligencia N°. 81001-95084 y N°. 81001-95085 ambos de fecha 7 de diciembre de 2001,

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, ordenó lo pertinente para que se iniciaran las investigaciones correspondientes, para poder determinar la viabilidad de lo solicitado. Que de las investigaciones del caso se pudo establecer que las áreas en cuestión ~~pueden ser traspasadas a~~ La Nación, según lo estatuido.

Que de los avalúos practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, a las áreas a segregarse de la Finca No.139446, se le asigna un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.374,022.25).**

Que de conformidad con lo anterior y en atención al Artículo 1, numeral 3 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, se somete a la consideración del **CONSEJO ECONÓMICO NACIONAL (CENA)**, la solicitud presentada por **COLONIAS DE PANAMÁ, S. A.**; que dicho Consejo mediante Nota CENA/180 de 3 de junio de 2003, emite el concepto favorable a la solicitud que nos ocupa.

Que una vez aportados al expediente todos los documentos requeridos, examinados y encontrados en orden y, en atención al concepto favorable del (CENA), esta Superioridad no

tiene objeción en aceptar el traspaso de las Calles, Áreas de Uso Público y Servidumbres Sanitarias, que hace a La Nación, a título de donación y libre de gravámenes la Sociedad COLONIAS DE PANAMÁ, S. A.

RESUELVE:

PRIMERA : ACEPTAR el traspaso que a título de donación y libre de gravámenes hace a LA NACIÓN, a través de su Apoderado Especial la Sociedad COLONIAS DE PANAMÁ, S. A., Persona Jurídica debidamente inscrita a Ficha 118292, Rollo 11850, Imagen 119, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, de un área de 4274.54Mts.2, a segregarse de la Finca No.139446, inscrita al Rollo 16430, Documento 10, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, del Registro Público, y que corresponden a las calles 9 y 11 de la Urbanización Colonia Fuente del Fresno, tal como se describen en el Plano Nº. 81001-95084 y Nº. 81001-95085 ambos de fecha 7 de diciembre de 2001, aprobado por la Dirección General de Catastro el 21 de julio de 1987. A dicha área se le asigna un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.374,022.25).**

SEGUNDA : DEJAR constancia que el Ministro de Economía y Finanzas, suscribirá la correspondiente Escritura Pública de aceptación de traspaso, en representación de La Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

TERCERA : SEÑALA LA NACIÓN, que acepta la presente donación a título de beneficio de inventario, de conformidad con la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 26C y 28 del Código Fiscal, modificados por el Art.1 y 8 del Decreto de Gabinete No. 45 de 1990, por el Art.1 de la Ley 36 de 1995; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION Nº 219
(De 12 de noviembre de 2003)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, a través de Resolución de Junta Directiva No.208-99 de 29 de octubre de 1999, autoriza a la Administración General para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, una vez revirtiesen a la República de Panamá, los edificios e instalaciones de la lavandería de Curundu, ubicados en la Comunidad de Altos de Curundu, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez los asigne en uso y administración al Ministerio de Salud, con la finalidad de suplir las necesidades del Hospital Santo Tomás, Hospital Oncológico y los diferentes Centros de Salud, mismos que detallamos a continuación:

| TERRENO | AREA DE TERRENO | VALOR REFRENDADO |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------|
| Parcela CU015-5-Lote B | 14,951.59 Mts2 | B/. 897.095.40 |
| EDIFICIOS | AREA EN CONTRUCCION | VALOR REFRENDADO |
| No.876 | 3,665.41 Mts2 | B/. 301,778.66 |
| No.877 | 52.11 MTs2 | B/. 2,123.48 |
| No.878 | 119.72 MTs2 | B/. 6,045.86 |
| No.880 | 267.92 MTs2 | B/. 19,319.84 |
| No.881 | 18.09 MTs2 | B/. 2,645.66 |
| No.882 | 113.51 MTs2 | B/. 12,415.16 |
| OTRAS MEJORAS | | VALOR REFRENDADO |
| Doce (12) Postes de Concreto | | B/. 8,700.00 |
| Un (1) Tanque de Combustible | | B/. 3,630.00 |
| Pavimento Asfáltico | 2,750.88 Mts2 | B/. 63,540.00 |
| Cerca de Ciclón | 2.90 H X 449.41 ML | B/. 13,347.47 |
| VALOR TOTAL REFRENDADO | | B/. 1,330,641.93 |

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, señala que la adquisición de bienes por parte de las dependencias del Organismo Ejecutivo o por lo otros Organos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, quien asignará el uso a la entidad respectiva.

Que en virtud a la cuantía del referido traspaso, se hizo necesario requerir del Consejo de Económico Nacional el concepto favorable, a la solicitud de excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar, al Ministerio

de Economía y Finanzas, a título gratuito, los edificios e instalaciones de la Lavandería de Curundu, con sus respectivos lotes de terrenos, ubicados en Altos de Curundu, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, autorización que recae en la Nota CENA/116 de 9 de abril de 2002, con un valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. B/. 1,330,641.93), las cuales fueron descritas en el punto primero de la presente resolución.

Que esta superioridad una vez revisados los documentos aportados, no tiene objeciones en acceder a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO : Aceptar el traspaso que hace la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, de los edificios e instalaciones de la lavandería de Curundu, ubicados en la Comunidad de Altos de Curundu, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez lo asigne en uso y administración al Ministerio de Salud, con un valor refrendado de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMOS (1,330,641.93), con la finalidad de suplir las necesidades del Hospital Santo Tomás, Hospital Oncológico y los diferentes Centros de Salud, las cuales detallamos a continuación:

| TERRENO | AREA DE TERRENO | VALOR REFRENDADO |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------|
| Parcela CU015-5+Lote B | 14,951.59 Mts2 | B/. 897.095.40 |
| EDIFICIOS | AREA EN CONTRUCCION | VALOR REFRENDADO |
| No.876 | 3,665.41 Mts2 | B/. 301,778.66 |
| No.877 | 52.11 MTs2 | B/. 2,123.48 |
| No.878 | 119.72 MTs2 | B/. 6,045.86 |
| No.880 | 267.92 MTs2 | B/. 19,319.84 |
| No.881 | 18.09 MTs2 | B/. 2,645.66 |
| No.882 | 113.51 MTs2 | B/. 12,415.16 |
| OTRAS MEJORAS | | VALOR REFRENDADO |
| Doce (12) Postes de Concreto | | B/. 8,700.00 |
| Un (1) Tanque de Combustible | | B/. 3,630.00 |
| Pavimento Asfáltico | 2,750.88 Mts2 | B/. 63,540.00 |
| Cerca de Ciclón | 2.90 H X 449.41 ML | B/. 13,347.47 |
| VALOR TOTAL REFRENDADO | | B/. 1,330,641.93 |

SEGUNDO: Autorizar la asignación en Uso y Administración a favor del Ministerio de Salud, de los edificios y terrenos descritos en la cláusula anterior.

Los mismos serán asignados, con el propósito de suplir las necesidades del Hospital Santo Tomás, Hospital Oncológico y los diferentes Centros de Salud, a las condiciones contenidas en la parte resolutive segunda de la Resolución No.208-99 de 29 de octubre de 1999, de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, condiciones estas que deben ser transcritas en la escritura de asignación correspondiente, estando impedidos de utilizarlos para usos o propósitos distintos a los allí señalados.

TERCERO: La Escritura Pública correspondiente será firmada por el señor Ministro de Economía y Finanzas.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 1990, Artículo 95 de la Ley 56 de 1995, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 marzo de 1995, Ley 97 de 1997.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO N° 331
(De 11 de diciembre de 2003)

“ Por el cual se designa a la señora ABIGAIL CASTILLO DE QUINTERO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 12, de la Provincia de Herrera, mientras dure la ausencia del titular Licenciada “FRANCISCA CUBILLA DE DE LEON “

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que las Juntas de Conciliación y Decisión requiere resolver una gran cantidad de casos laborales propios de sus competencias, para lo cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido .

Que la Licenciada FRANCISCA CUBILLA DE DE LEON., Presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión No.12, de la Provincia de Herrera, estará de vacaciones a partir del 15 de diciembre de 2003,

al 14 de enero de 2004, por lo que es necesario designar al Representante legal Gubernamental que la reemplace mientras dure la ausencia del titular.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la señora ABIGAIL CASTILLO DE QUINTERO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 12, de la Provincia de Herrera, a partir del 15 de diciembre de 2003, mientras dure la ausencia del titular Licenciada FRANCISCA CUBILLA DE DE LEON.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 068
(De 17 de julio de 2003)

**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal la señora ANA MARÍA DEL CARMEN AROSEMENA TAPIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal dos – cuarenta y cuatro- novecientos setenta y cuatro (2-44-974), en calidad de representante legal de la organización denominada **FUNDACIÓN NATÁ DE LOS CABALLEROS SIGLO XXI**, debidamente inscrita en el Registro Público a ficha C-18866, documento 397718 de nueve (9) de octubre de dos mil dos (2002), ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la

Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Acompaña la solicitud copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica; copia de la cédula del representante legal, debidamente autenticada; certificación del Registro Público y las pruebas que acreditan que la fundación tienen más de un año de estar operando.

Del análisis de los documentos antes descritos podemos advertir, que la Fundación Natá de los Caballeros siglo XXI, no persigue fines lucrativos y que en su desempeño se han interesado en desarrollar actividades con alto sentido social y cultural; además de apoyar a las familias de escasos recursos de la ciudad de Natá.

En vista de lo anterior podemos colegir que la asociación sin fines de lucro conocida como **FUNDACIÓN NATÁ DE LOS CABALLEROS**, cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN NATÁ DE LOS CABALLEROS**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo veintiocho (28) del treinta uno (31) de agosto de 1998, modificado por el Decreto

Ejecutivo veintisiete (27) del diez (10) de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo ciento uno (101) del veintiocho (28) de septiembre de 2001.

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

ROSABEL VERGARA BATISTA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION Nº 081
(De 3 de septiembre de 2003)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal el señor **RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho - cuatrocientos veinte - doscientos ochenta y cinco (8-420-285), en su calidad de representante legal del **CLUB KIWANIS CANAL DE PANAMA**, debidamente inscrita en la ficha dieciocho mil setecientos treinta (18730), documento trescientos ochenta y dos mil doscientos seis (382206), del Registro Público, solicitó al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que esta superioridad mediante Resolución cero cincuenta y ocho (058) del veinte (20) de junio del dos mil tres (2003), negó el reconocimiento al **CLUB KIWANIS CANAL DE PANAMA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

Entre los motivos por los cuales se negó el reconocimiento del **CLUB KIWANIS CANAL DE PANAMA**, como organización sin fines de lucro podemos mencionar que en su momento no presentaron las pruebas que acreditaban la labor social ya que en los objetivos establecidos en sus estatutos no cumplían con el riesgo social y situación crítica.

Posteriormente, el señor **RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA**, representante legal del **CLUB KIWANIS CANAL DE PANAMA**, presentó recurso de reconsideración el día uno (1) de agosto del presente año contra la Resolución cero cincuenta y ocho (058) de veinte (20) de junio de dos mil tres (2003), acompañado por pruebas para su valoración.

Luego de ser examinada la documentación podemos señalar que la asociación **CLUB KIWANIS CANAL DE PANAMA**; a través de la presentación del recurso de reconsideración, aportan las pruebas suficientes para demostrar que cumple con el carácter social, realizando actividades como giras médicas, donaciones de alimentos, útiles escolares entre otros; cumpliendo así con la atención a la población que se encuentra en riesgo social y situación crítica, por lo que amerita ser reconocida como organización sin fines de lucro.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la resolución cero cincuenta y ocho (058), de veinte (20) de junio de dos mil tres (2003), por la cual se niega el reconocimiento del **CLUB KIWANIS CANAL DE PANAMA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: RECONOCER a la asociación **CLUB KIWANIS CANAL DE PANAMA** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo veintiocho (28) del treinta uno (31) de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo veintisiete (27) del diez (10) de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo ciento uno (101) del veintiocho (28) de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSABEL VERGARA BATISTA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION Nº 087
(De 26 de septiembre de 2003)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal la señora **MARÍA ALEJANDRA EISENMANN AGUILERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho – trescientos cuarenta – cuatrocientos diez (8-340-410), en su calidad de vicepresidenta y representante legal de la **FUNDACIÓN COMPROMISO PANAMEÑO SOCIAL (COMPASS)**, debidamente inscrita en la ficha dieciocho mil doscientos cuarenta y uno (18241), documento trescientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis (327856) de quince (15) de marzo de dos mil dos (2002), del registro público, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta el poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en la cual solicita el reconocimiento de la fundación, como organización de carácter social sin fines de lucro. Presenta además, copia auténtica de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica; certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia de más de un (1) año a partir de su inscripción y copia auténtica de la cédula de identidad personal del representante legal de la fundación.

Examinada la documentación aportada, podemos señalar que los fines establecidos en los estatutos, en la escritura pública de la Fundación cumplen con el carácter social, puesto que se establecen fines que concuerdan con lo establecido en la ley que regula dicha materia.

Esto se debe a que, entre los objetivos de la fundación están promover, divulgar e implementar prácticas de responsabilidad social empresarial en la República de Panamá y la región, entendiéndose ésta como una nueva visión de negocios que integre el respeto por los valores éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente; fomentar la relación entre empresarios en el mercado nacional e internacional; promover las prácticas de responsabilidad social en las empresa, a través de las iniciativas impulsadas por compañías en distintas partes del mundo; facilitar el desarrollo de los valores sociales y cultura empresarial para enfrentar los desafíos globales modernos; apoyar el

lanzamiento de proyectos con potencial de crecimiento; apoyar las empresa que fomentan la innovación, la tecnología, el mejoramiento de la calidad de los productos y servicios; realizar estudios económicos sobre el desarrollo económico nacional; realizar actividades tendientes al mejoramiento empresarial, entre otros.

Consideramos que los objetivos cumplen con un carácter de desarrollo empresarial los cuales promueven la relación social empresarial que amplían las experiencias entre empresas asociadas y ayudan al bienestar del país y promueven actividades para lograr un desarrollo y mejoramiento en estilo de vida de la población panameña y que vaya en beneficio de ésta.

De lo anterior se desprende que la **FUNDACIÓN COMPROMISO PANAMEÑO SOCIAL (COMPASS)**, Cumple con los requisitos establecidos por la ley para solicitar se le reconozca como una organización con carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto, la resolución cero setenta y dos (072) de (veinticinco) 25 de julio de dos mil tres (2003), que niega el carácter social de la **FUNDACIÓN COMPROMISO PANAMEÑO SOCIAL (COMPASS)**.

SEGUNDO: Reconocer la **FUNDACIÓN COMPROMISO PANAMEÑO SOCIAL (COMPASS)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo veintiocho (28) del treinta uno (31) de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo veintisiete (27) del diez (10) de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo ciento uno (101) del veintiocho (28) de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSABEL VERGARA BATISTA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que yo, **AUBERTO FRANCO MARIN**,

con cédula 7-48-186, he traspasado todos los derechos que tengo sobre el establecimiento comercial **CANTINA LAS BRISAS**,

ubicado en Cascajilloso, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, cuya licencia comercial se

encuentra habilitada con el número N-23766 de 16 de mayo de 1990.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de

noviembre de 2003.

Vendedor

Auberto Franco

Marín

C 7-48-186

L- 201-28791

Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO
N° 334-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ONEL SANCHEZ NUÑEZ**, vecino (a) de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-111-631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 206-06-88601, según plano aprobado N° 206-06-8606, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 06565.67 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gloria Griselda Sánchez de Pérez, finca 20255, Rollo 20395, Doc. 7, propiedad de Santiago Barrios M. (plano 205-06-6396).
SUR: Servidumbre de la carretera principal al río.

ESTE: Finca 20255, Rollo 20395, Doc. 7, propiedad de Santiago Barrios M. (plano 205-06-6396).

OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 2003.

BETHANIA

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-27294

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 4,

COCLE

EDICTO

N° 337-03

El suscrito

funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAMIAN HERNANDEZ MAGALLON**, vecino

(a) de Churuquita Grande,

corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador

de la cédula de identidad personal N°

2-101-1504, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

2-526-02, según plano aprobado N°

206-06-8785, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 3451.31 M2, ubicada en la

localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia

de Coclé,

comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Evelia Rivas, camino de tierra que intercepta camino El Cocal a otras fincas.

SUR: Juan Rivas, Liu Fun Yen.

ESTE: Juan Rivas, camino de tierra que intercepta camino a El Cocal a otras fincas

OESTE: Evelia Rivas, Liu Fun Yen.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento y en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de

noviembre de 2003.

BETHANIA

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-27623
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 339-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **P A B L O FERNANDEZ ARROCHA Y OTROS**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-84-203, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-625-02, según plano aprobado N° 203-03-8778, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 7111.98 M2,

ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristina Fernández de Herrera, Eulalio Vergara H., Madre Vieja del río Potrero, camino El Potrero a C.I.A., El Copé.

SUR: Aquiles Demetrio Castroverde Gobeá, Mercedes Vergara Valdés.

ESTE: Mercedes Vergara Valdez, Madre Vieja del río Potrero, camino El Potrero a C.I.A., El Copé.

OESTE: Eulalio Vergara H., Cristina Fernández de Herrera, Macimino Valdés Reyes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de noviembre de 2003.

BETHANIA
VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-27663
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 340-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ENELIDA ELMA ESTURAIN DE MARTINEZ**, vecino (a) de La Chorrera, corregimiento de La Chorrera, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-363-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2852-01, según plano aprobado N° 202-03-8396, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0054.68 M2, que

forma parte de la finca 1942, inscrita al Rollo 14105, Documento 12, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno en mención está ubicado en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Serafín Pasmiño Ortiz (finca 20674, Rollo 21960, Doc. 5, Plano 21-03-3999).

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Jorge Ariel Sánchez Sánchez.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Jorge Ariel Sánchez Sánchez.

OESTE: Servidumbre a la carretera principal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.

BETHANIA
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-27907
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 343-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **TELMO ANTONIO PASCUAL SUAREZ**, vecino (a) de El Encanto Arriba, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-721-2393, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-529-02, según plano aprobado N° 206-01-8876, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 1 Has. + 6390.55 M2, ubicada en la localidad de El Encanto Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno nacional usuario Efraín Pascual Mendoza, camino de servidumbre a El Encanto.
SUR: Finca 17894, Rollo 14240 Prop. Bolívar Pascual Mendoza terreno nacional usuario Efraín Pascual Mendoza, terreno nacional usuario Edith Martínez de Pérez.
ESTE: Terreno nacional usuario Efraín Pascual Mendoza, camino a Trabajaderos de El Encanto a otros lotes.
OESTE: Camino de servidumbre a El Encanto, finca 17894, Rolo 14240, Prop. Bolívar Pascual Mendoza.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de noviembre de 2003.
BETHANIA VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-28092
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4,
 COCLE
 EDICTO
 N° 345-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ORITELA VIRGILIA POMBO DE ESPINOSA**, vecino (a) de San José, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-81-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-155-01, según

plano aprobado N° 206-06-8271, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8041.58 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Tué.
SUR: Callejón de otras fincas a camino a Churuquita Grande.
ESTE: Benilda Rivas, callejón de otras fincas a camino a Churuquita Grande.
OESTE: Río Tué.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.
BETHANIA VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-28370
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3,
 HERRERA
 EDICTO
 N° 064-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDMA GISELA VALDES MARIN**, vecino (a) de Calle Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-81-489, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0031, según plano aprobado N° 603-01-6041, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 8245.10 M2, ubicada en la localidad de Los Pozos, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera,

comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Samuel Velarde.
SUR: Edma Gisela Valdés Marin, vereda peatonal.
ESTE: Samuel Velarde, quebrada Camarón.
OESTE: Ismael Mendoza, Efraín Peralta, Moisés Peralta.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 20 días del mes de octubre de 2003.
LIC. GLORIA A. GOMEZ
 Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-23616
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 066-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZULEIKA DEL CARMEN BATISTA**, vecino (a) y residente en Los Cerritos, corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-73-991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0049, según plano aprobado Nº 603-07-6069 y 603-07-6088, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3754.13 y 7 Has. + 6667.04 M2, ubicada en la localidad de Los Cerritos y El Gallote, corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Lote 1.
NORTE: Calle a otras fincas, callejón.
SUR: Eligio García, Esperanza Batista.
ESTE: Zuleika Del

Carmen Batista.
OESTE: Esperanza Batista.
Lote 2.
NORTE: Arturo Pérez, callejón a Los Cerritos.
SUR: Dídimo Iturralde, Saturnino Iturralde.

ESTE: Arturo Pérez, Saturnino Iturralde.
OESTE: Ceverino García.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de noviembre de 2003.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGROMO. JUAN PIMENTEL
Funcionario Sustanciador
L- 201-27043
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,

**LOS SANTOS
EDICTO Nº 063**

El suscrito funcionario sustanciador de la Región 8, Los Santos, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ALCIBIADES OLIVA OSORIO**, vecino (a) de Tonosí, del corregimiento Cabecera, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-67-773, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-081-2002, según plano aprobado Nº 707-01-7973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,461.45 M2, que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Vía Aeropuerto, corregimiento de Cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Silverio Rodríguez, carretera que conduce de Macaracas a Tonosí.
SUR: Terreno de Luis

**Gustavo Ortega y
Enma Vergara.**

ESTE: Carretera que conduce de Macaracas a Tonosí.
OESTE: Terreno de Silverio Rodríguez y Luis Gustavo Ortega.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
Funcionario Sustanciador
L- 201-24646
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 064-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTA NIETO VELASQUEZ**, vecino (a) de La Llana, del corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-33-840, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-121-03, según plano aprobado Nº 707-02-7993, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 5445.80 M2, ubicadas en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Mauricio Cárdenas.
SUR: Camino que conduce de La Llana hacia Loma Prieta.
ESTE: Camino que conduce de La Llana hacia Loma Prieta.
OESTE: Terreno de Mauricio Cárdenas y Abel Velásquez.
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 31 días del mes de octubre de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-25374
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 065-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EVARISTO VALDES RIOS**, vecino (a) de Macaracas, del corregimiento de Cabecera, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 6-38-429, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-084-02, según plano aprobado N° 704-01-7983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 843.00 M2, ubicadas en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ovidio Ramos, calle.
SUR: Terreno de Edilma Rodríguez, Flor María C. de Barrios.

ESTE: Terreno de Flor María C. de Barrios.

OESTE: Terreno de Edilma Rodríguez, calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-26679
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 066

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NIEL AURELIO PEREZ GARCIA**, vecino (a) de Sabanagrande, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-106-

483, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-204-2002, según plano aprobado N° 703-10-7970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,177.77 M2, ubicadas en la localidad de Sabana Grande Abajo, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Nelsa De León, callejón que conduce a Las Marías.

SUR: Carretera que conduce de Sabana Grande Arriba al Cruce de Sabana Grande.

ESTE: Terreno de Francisco Olivía.

OESTE: Callejón que conduce de Las Marías a la carretera que conduce al Cruce de Sabana Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de

este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-27896
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 067

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GLORIA ASTEVIA RODRIGUEZ DE BUSTAMANTE**, vecino (a) de Boca de Quema, del corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-73-878, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-245-01, según plano aprobado Nº 707-02-7905, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5598.75 M2, ubicadas en la localidad de Boca de Quema, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Carmen Delgado, carretera Tonosí Macaracas. SUR: Río Guera. ESTE: Terreno Carmen Delgado, río Guera. OESTE: Terreno de Victoria Vargas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 27 días del mes de

noviembre de 2003.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-28292
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 068

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.
HACE SABER:
Que el señor (a) **OLGA LIDIA VEGA FLORES**, vecino (a) de Jobero, del corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-2082, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-121-02, según plano aprobado Nº 702-02-7975, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.

+ 7505.73 M2, ubicadas en la localidad de Monagrillo, corregimiento de Río Hondo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Natividad Núñez, camino libre de acceso a la finca.

SUR: Terreno de Gertrudis Núñez.

ESTE: Terreno de Secundino Espino, Natividad Núñez.

OESTE: Quebrada Honda, Gertrudiz Núñez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Río Hondo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-28250
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 069

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDREA MENDIETA OSORIO**, vecino (a) de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-419, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-258-02, según plano aprobado Nº 704-01-8016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5488.37 M2, ubicadas en la localidad de Llano de Piedra, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de María Magdalena Valdés, Felipe Domínguez.

SUR: Terreno de Eliseo Meléndez, camino y callejón hacia el río.

ESTE: Río Estivaná.

OESTE: Río Estivaná.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-28332
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

**REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 070**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTINA PEREZ DE SAMANIEGO (legal)** o **ALBERTINA SAMANIEGO DE SAMANIEGO (usual)**, vecino (a) de El Faldar, del corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-771, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-345-99, según plano aprobado Nº 704-10-7758, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 1699.79 M2, ubicadas en la localidad de El Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Estibaná, quebrada La Laja, islote de la quebrada y el río.

SUR: Terreno de Cristóbal Pérez, río Estibaná, quebrada Laja.

ESTE: Río Estibaná.

OESTE: Quebrada Laja.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-28384

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 210-DRA-2003
El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MAGALI MENDOZA MARIN**, vecino (a) de Bique del corregimiento de Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-422-646, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-183-90 del 23 de diciembre de 1990, según plano aprobado Nº 80-01-10101, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0631.05 M2, que forma parte de la finca Nº 25793, inscrita al tomo 633, folio 32, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bique, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Epifania Marín de Mendoza.

SUR: Calle de asfalto a Bique y a la C.I.A. (15 mts).

ESTE: Magali Mendoza Marín.

OESTE: Epifania

Marín de Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capiá, a los 29 días del mes de agosto de 2003.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-17182
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 230-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELSA MARIA SAMANIEGO DE BATISTA**, vecino (a) de El Cigual, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-114-406, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-769-2001, según plano aprobado Nº 807-13-16616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 8578.44 M2, ubicada en la localidad de Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia Los Mortales y hacia C.I.A.

SUR: Camino a otras fincas.

ESTE: Concepción Rivera, corregiduría, Antonio Rivera.

OESTE: Esteban Batista.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Los Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de octubre de 2003.

FRANCIA CIANCA

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-25124

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 231-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO MEDINA HERRERA** y **BRUNILDA CARRION DE MEDINA**, vecino (a) de El Hatillo, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-71-415; 2-69-32, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-188-2002, según plano aprobado Nº 809-07-16646, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7827.31 M2, ubicada en la localidad de El Hatillo, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino Medina, Eufemio Navarro.

SUR: Damaris Medina, José Oliver Herrera.

ESTE: José Domingo Herrera Muñoz, Eufemio Navarro.

OESTE: Camino a otros lotes y a La Palma.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-25672

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1,

CHIRIQUI

EDICTO

Nº 071-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID CABALLERO ESPINOSA**, vecino

(a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-2661, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0218, según plano aprobado Nº 410-04-17260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 4724.09 M2, ubicada en Zambrano, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Candela, Aristides Avilés, camino.

SUR: Camino, Evelio Pittí.

ESTE: Aristides Avilés.

OESTE: Camino, Evelio Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA GUERRA

DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-28599

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1,

CHIRIQUI

EDICTO

Nº 351-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DOLORES GUERRA ROMERO**, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-345, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0343, según plano aprobado Nº 404-01-18128, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 57 Has. + 9358.55 M2, ubicada en La Tortuga,

corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ganadera Guerra, S.A.

SUR: Carretera, Hernán Guerra Ledezma.

ESTE: Ganadera Guerra, S.A.

OESTE: Ganadera Guerra, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26070
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 414-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **ARISTIDES MANUEL MORALES SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-330, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

____, según plano aprobado N° 406-10-18078, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4448.78 M2, ubicada en San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: María De los Angeles Morales.

ESTE: Camino.
OESTE: María De los Angeles Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25737
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 429-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí
HACE SABER:

Que el señor (a) **DIONISIO VALDES**, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-130-2302, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0004-01, según plano aprobado N° 405-01-16856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 5753.06 M2,

ubicada en la localidad de Bugaba, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dionisio Valdés, Brígida A. de Guerra, Reinelio Castillo, América de Sánchez.

SUR: Milciades Cepeda, Pedro Cepeda G., Juan González, Leonel Sánchez.

ESTE: Mixila de Caballero, América de Sánchez.

OESTE: José A. Piqueras, Aracelis Quintero, Delia Miranda A., Amílcar Pinto, Rafael Araúz, Elefio Araúz, Ana Ma. Gutiérrez, Luis A. González A., carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario

Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-24482
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 431-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí
HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEXIS VILLARREAL RUIZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-191-568, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0270-95, según plano aprobado N° 404-04-13280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6676.37 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba,

provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Nicolás Bejarano.
 SUR: Diógenes Cattán.

ESTE: Camino.
 OESTE: Río Chiriquí Viejo, barrancos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-24548
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO .
Nº 432-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ARTURO LEDEZMA MACHACON**, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-45-589, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0026-00, según plano aprobado Nº 405-04-18159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8059.85 M2, que forma parte de la finca Nº 2586, inscrita al Tomo 256, Folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bambito, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Eugenia Mitre de Hall.
 SUR: Calle.
 ESTE: Aquilino Vargas Caballero.
 OESTE: Yakov Zizic.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-24868
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 433-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a)

ALBERTO GOMEZ CHAVARRIA, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-186-31826, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31826, según plano aprobado Nº 40-04-11873, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1808.75 M2, ubicada en Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pacífico Olmos.
 SUR: Amado De Obaldía.
 ESTE: María Natividad Rojas.
 OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-24881
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 435-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MICHEL OMAR QUIROS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-212-396, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0354-02, según plano aprobado Nº 404-05-18207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0000.96 M2, ubicada en Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Héctor Lelis González Pittí.

SUR: Héctor Lelis González Pittí, Martina Eugenia González Pittí.

ESTE: Servidumbre, Martina Eugenia González Pittí.

OESTE: Héctor Lelis González Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-24920
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 442-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ABELARDO GUTIERREZ VIQUEZ** cédula Nº 4-271-896; **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ VIQUEZ** Céd. 4-736-2302, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0348-03, según plano aprobado Nº 410-03-18306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 8045.52 M2, ubicada en Quebradas de Vueltas, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Miguel

Antonio Gutiérrez, Andrés Morales.

SUR: Camino, Odmay Esther Muñoz.

ESTE: Servidumbre. OESTE: Miguel Antonio Gutiérrez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26350
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 443-2003

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **EIRA MAGALIS GUERRA ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-174-194, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0317, según plano aprobado Nº 403-02-18218,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6679.48 M2, ubicada en Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hilda Esther de Krammer.

SUR: Callejón. ESTE: Antonio Caballero, Minerva G. Martínez, Eladio Guerra.

OESTE: Aristides Araúz, Edith Araúz. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25457
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 444-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **LAURA LYNNE PEDRESCHI JANSON**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-1698, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0329-02, según plano aprobado Nº

407-02-18241, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7934.30 M2, ubicada en Dos Ríos, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elida A. de Cianca.

SUR: Laura Lynne Pedreschi Janson, servidumbre.

ESTE: Rosa U. Cianca.

OESTE: Qda. Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26140
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 445-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **MARISOL MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-693, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0841-02, según plano aprobado Nº 407-03-18227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 831.28 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.
SUR: Amilton González.
ESTE: Hermelinda Ayala, calle pública.
OESTE: Daira M. Barrios H., Celerín

Barrios V.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25655
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 446-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ISMAEL GONZALEZ VEJERANO**, vecino (a) del corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1946, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0423, según plano aprobado Nº 408-04-18088, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 4005.86 M2, ubicada en Loma Alta, corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rudy Rodríguez.
SUR: Anacleta Pitty Miranda.
ESTE: Camino de herradura, Domingo Pitty Miranda, Angel Ariel Acosta M.
OESTE: Domingo Pitty Miranda, Anacleta Pitty Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25680
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 448-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ANGEL CALDERON GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-13-1095, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0511, según plano

aprobado Nº 404-04-18325, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has. + 4797.69 M2, ubicada en Alto Boquete, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Alcibiades Silvera P., Luzbelia de Silvera.
 SUR: Río Caldera, barrancos.
 ESTE: Río Caldera, barrancos.
 OESTE: Edilberto Del Cid Dueñas.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2003.
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-27067
 Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 451-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **SANTIA G O N Z A L E Z R O D R I G U E Z - Céd.: 4-148-817; DIANA DEL CARMEN G O N Z A L E Z R O D R I G U E Z Céd.: 4 - 2 3 1 - 8 6 6 ; O L D E M A R G O N Z A L E Z R O D R I G U E Z Céd.: 4-175-49; VILMA NORA GONZALEZ DE CONTRERAS Céd.: 4-219-11; NIEVES MARIA R O D R I G U E Z C A N T O Céd. 4-82-51; MIGDALIA DEL C A R M E N G O N Z A L E Z R O D R I G U E Z Céd.: 4-717-1222.** vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0009-00, según plano aprobado Nº 406-03-16462, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 6562.63 M2, ubicada en Cochea Arriba, corregimiento de Cochea, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro A. González C., río Papayalito.
 SUR: Camino.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Gustavo González, Néstor González Araúz, Elidio González Castellón.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 2003.
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-26487
 Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 452-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **CARMELO BEITIA FUENTES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-478, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29058, según plano aprobado Nº 401-02-18296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 0667.40 M2, ubicada en Las Mercedes, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Manuel A. Chacón, quebrada La Cruz.

SUR: Ambrosio Rodríguez, callejón.
 ESTE: Manuel A. Chacón, callejón, Ambrosio Rodríguez.
 OESTE: Guillermo Morales, Manuel A. Chacón.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2003.
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-26991
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 453-2003

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ISMAEL GONZALEZ STAFF (NL) ISRAEL GONZALEZ (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-34-29, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0335, según plano aprobado N° 405-01-18120, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5480.12 M2, ubicada en Bugabita Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Carlos Calzadilla.

SUR: Camino.

ESTE: Juan Manuel Fuentes, Rodrigo Rodríguez Márquez.

OESTE: Héctor Solera, quebrada Azul.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26923
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 454-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA FELIX GONZALEZ SALDAÑA (NL) MARIA FELIX SALDAÑA (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad

personal N° 4-288-563, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0555-03, según plano aprobado N° 407-01-18337, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0567.87 M2, ubicada en Los Algarrobos Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Félix González Saldaña (NL) María Félix Saldaña (NU).

SUR: Ubaldina González de Rivera.

ESTE: Carretera.

OESTE: Luis Moral Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-27138
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 455-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES MIRANDA MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-106-603, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0214-00, según plano aprobado N° 405-04-18138, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7500.21 M2, ubicada en La Garita, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Rafael A. Santamaría S.

SUR: Camino.

ESTE: Mateo Miranda.

OESTE: Inmobiliaria Rapid S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-27164
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 456-2003

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABDIEL AVERCIO LEZCANO PERALTA**, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-111-882, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1218, según plano aprobado N° 410-06-18119, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 4545.58 M2, ubicada en Cañas Arriba, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. S/N, Avercio Lezcano Guerra, Sergio Espinosa.

SUR: Camino.

ESTE: Sergio Espinosa.

OESTE: Avercio Lezcano Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-27422

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 306-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VALENTIN LEZCANO CASTILLO**, vecino (a) de Manaca Civil del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-1707, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-22482, según plano aprobado N° 41-01-9403, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 9,461.12 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al tomo 188, folio 422, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. Peña, río Colorado Viejo, Anastacia Avilés de Cañón, Gregorio Sánchez Torres.

SUR: Servidumbre, Abelardo Araúz C.

ESTE: Abelardo Araúz C.

OESTE: Rodolfo Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-2647

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 308-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIRK ALBERT DE VEER Céd.: Z 0 1 2 3 2 7 0 6 ; JOHANNA MARIA HELENA GEVERS DE VEER, Céd.: Z 0119857**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0167-03, según plano aprobado N° 405-04-18100, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7249.37 M2, ubicada en Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Chiriquí Viejo, barrancos.

SUR: Elvia de Jurado.

ESTE: Amda, S.A., servidumbre.

OESTE: Río Chiriquí Viejo, Elvia de Jurado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-6380

Unica

publicación R